

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

150**MADRID NÚMERO 32****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don David Atienza Marcos, secretario judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.716 de 2009 Ejecución número 169 de 2010-JG de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Julio Arribas Izquierdo, contra las empresas “Travel Bus, Sociedad Anónima”, y “Trap, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretario judicial, don David Atienza Marcos.—En Madrid, a 22 de febrero de 2012.

Parte dispositiva:

Se acuerda el embargo sobre los créditos que contra la empresa “Autopullman Jucan, Sociedad Limitada”, y Ministerio de Defensa, ostentan la partes ejecutadas por relaciones comerciales mantenidas con las empresas arriba indicadas en lo que sea suficiente a cubrir las cantidades por las cuales se ha despachado ejecución. A tal fin, líbrese el correspondiente oficio a las referidas empresas al objeto de requerirles, bajo su personal responsabilidad, para que en el plazo máximo de cinco días procedan a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la “Cuenta de consignaciones y depósitos” en este Juzgado las cantidades adeudadas.

Y, asimismo, adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hiciere a las demandadas no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que el efectuado en cumplimiento del presente requerimiento le libera de toda responsabilidad frente a las acreedoras.

b) De las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Se decreta el embargo de las acciones y participaciones sociales de “Fitness Naranjo, Sociedad Anónima”, propiedad de la ejecutada “Trap, Sociedad Anónima”, en lo que sea suficiente a cubrir las cantidades por las cuales se ha despachado ejecución.

Líbrese oficio a la entidad “Fitness Naranjo”, en su calidad de entidad depositaria, para que conforme a lo dispuesto en el artículo 635 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, proceda a su venta y negociación en bolsa, adoptando para ello las medidas necesarias al caso. Y una vez realizada la venta ingrese el importe de su totalidad en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado, debiendo indicar la referencia de la entidad remitente, número de ejecución y asimismo remita para su unión a los autos nota de negociación y certificación en la que conste haberse efectuado al cambio corriente en el día de la venta.

Requírase nuevamente a la parte actora don Julio Arribas Izquierdo, a fin de que comparezca en la Secretaría de este Juzgado al objeto de hacerle entrega de mandamiento de pago por importe de 3.259,32 euros, a cuenta del principal reclamado.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 245 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación. Adviértase, igualmente, al recurrente que no fuere trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social que deberá depositar la cantidad de 25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado 2805/0000/30/número de procedimiento (cuatro dígitos) y año (dos dígitos), acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso, incorporándose a este Juzgado con la interposición del recurso, no admitiéndose a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido, sin perjuicio del carácter subsa-

nable de tal defecto (Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, artículo 19, disposición adicional decimoquinta).

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Travel Bus, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de febrero de 2012.—El secretario judicial (firmado).

(03/8.501/12)